



ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2025-MDSL/C

San Luis, 20 de febrero de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de la fecha; el Informe N° 000065-2025-MDSL-STPAD de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario; el Informe N° 000059-2025-MDSL-GAF/SORH de la Subgerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 000029-2025-MDSL-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorando N° 000072-2025-MDSL-GM de la Gerencia Municipal; el Memorando N° 033-2025-MDSL-AL del Alcalde; la Carta N° 000012-2025-MDSL-SG y N° 000031-2025-MDSL-SG de la Secretaría General; el Dictamen N° 001-2025-CAPT de la Comisión Ordinaria de Administración, Presupuesto y Tributos del Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, siendo que el artículo 41° de la referida Ley establece que los Acuerdos de Concejo son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 35 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional. Asimismo, el numeral 37 del artículo 20° de la citada Ley establece como una de las atribuciones del Alcalde, proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario;

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las autoridades y el procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado, designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal. Asimismo, según el artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores, éstos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad, ejercer la función en adición a sus funciones regulares;

Que, mediante Informe N° 00065-2025-MDSL/STPAD de fecha 21 de enero de 2025, la Abogada Alexandra Beatriz Sauñi Asto, Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario - PAD, informa que resulta necesario que el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo designe al Secretario Técnico Suplente del PAD, ante su abstención con relación a la denuncia presentada contra los señores Martín Yvanor Revollo y Eliceo Gustavo Guevara Corrales, mediante Informe de Control Específico N° 011-2024-2-2185-SCE;





Que, mediante Informe N° 000059-2025-MDSL-GAF/SGRH de fecha 23 de enero de 2025, la Subgerencia de Recursos Humanos informa que mediante Resolución Subgerencial N° 012-2025-MDSL-GAF/SGRH se ha aceptado la abstención formulada por la Abogada Alexandra Beatriz Sauti. Asimismo, por lo que ha realizado una evaluación de los legajos personales de los profesionales que laboran en la Entidad, bajo los Regímenes Laborales del D.L N° 276, N° 728 y N° 1057, para ocupar el cargo de Secretario Técnico Suplente con relación a la denuncia antes mencionada, recomendando una posible terna de servidores, siendo los siguientes: i) Franklin Martín Fernández Castillo - Cargo: Subgerente de Fiscalización Tributaria - Profesión: Abogado; ii) Luis Alberto Cirilo Quintana - Cargo: Subgerente de Ejecución Coactiva - Profesión: Abogado, y, iii) Julio Cesar Amanqui Arela - Cargo: Abogado-Secretaría General - Profesión Abogado. Asimismo, remite los Curriculum Vitae de estos servidores;

Que, mediante el Informe N° 000029-2025-MDSL-GAF, de fecha 25 de enero de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas remite los actuados a la Gerencia Municipal para su trámite correspondiente y fines que se sirva determinar;

Que, mediante Memorando N° 000072-2025-MDSL-GM de fecha 27 de enero de 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para que se ponga en consideración del Concejo Municipal;

Que, mediante Memorando N° 033-2025-MDSL-AL de fecha 11 de febrero de 2025, el Alcalde remite a la Secretaría General la propuesta de terna de candidatos para la designación del Secretario Técnico Suplente del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para que sea puesta a consideración del Concejo Municipal;

Que, mediante Cartas N° 000012-2025-MDSL-SG y N° 000031-2025-MDSL-SG, de fechas 30 de enero y 14 de febrero de 2025 respectivamente, la Secretaría General remite los actuados a la Comisión de Administración, Presupuesto y Tributos, a fin de que la misma proceda a su revisión y dictamen conforme a los artículos 73° y 83° del Reglamento Interno del Concejo;

Que, mediante Dictamen N° 001-2025-CAPT de fecha 14 de febrero de 2025, la Comisión Ordinaria de Administración, Presupuesto y Tributos recomienda al Concejo Municipal designar al abogado Franklin Martín Fernández Castillo como Suplente del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en adición a sus funciones como Subgerente de Fiscalización Tributaria, para tramitar y precalificar los hechos advertidos en la denuncia presentada mediante Informe de Control Específico N° 011-2024-2-2185-SCE contra los señores Martín Yvanor Revollo y Eliceo Gustavo Guevara Corrales;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 35 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Abogado **FRANKLIN MARTÍN FERNÁNDEZ CASTILLO** como Suplente del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en adición a sus funciones como Subgerente de Fiscalización Tributaria, para tramitar y precalificar los hechos advertidos en la denuncia presentada mediante Informe de Control Específico N° 011-2024-2-2185-SCE contra los señores Martín Yvanor Revollo y Eliceo Gustavo Guevara Corrales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Recursos Humanos y a las demás unidades orgánicas involucradas, efectuar las acciones pertinentes conducentes al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.





ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Abog. MARIO ANGEL SALAZAR PAZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN LUIS

Ricardo Rafael Pérez Castro
ALCALDE



